

Acta nº 4

Sesión ordinaria Pleno día 31 de marzo de 2011.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Pilar Cañizares Herraiz (PP)
D. Jorge Miguel Mocholi Moncholi (PP)
D. José Javier Navarro Alejos (PP)
D^a. M^a. Ángeles Valero Uixera (PP)
D. Daniel Mayo Cañaveras (PP)
D. Miguel Castellanos Martínez (PSOE)
D^a. Francisca Porras Verdugo (PSOE)
D. Jesús Carlos López Carrizo (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D^a. Ester Yagüe Aparicio (PSOE)
D. Javier Agustín Ramón Escrivá (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (EU-Bloc)
D. Pascual Pardo Peiró (EU-Bloc)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 3/2011 de 9 de marzo.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aceptación delegación de la Diputación Provincial de Valencia para contratar obras incluidas en el Plan de Caminos Rurales 2011.

6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aceptación delegación de la Diputación Provincial de Valencia para contratar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2011.
7. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Resolución recuso de reposición contra acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente la liquidación de las cuotas de urbanización de la UE 16.
8. ECONOMIA Y HACIENDA.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y participación en actividades organizadas por el servicio municipal de deportes.
9. INTERIOR.- Moción institucional sobre defensa de la ordenanza reguladora de las instalaciones de telefonía móvil en el municipio de Paiporta.
10. INTERIOR.- Expediente sobre aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias de Paiporta.
11. INTERIOR.- Expediente sobre solicitud de felicitación de la Generalitat Valenciana a tres funcionarios de la Policía Local.
12. EDUCACIÓN.- Expediente aprobación prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Paiporta para el mantenimiento del centro municipal de formación de personas adultas (FPA) de Paiporta.
13. MOCIONES
14. RUEGOS Y PREGUNTA



1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 3/2011 DE 9 DE MARZO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 3/2011 de 9 de marzo, sin que nadie tome la palabra ni formule observación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 3/2011, de 9 de marzo, en los términos que figuran en el borrador de la misma.

2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Documentos	Números de Registro	Documentos Registrados
Entrada	Del 3954 al 5332	1379
Salida	Del 2669 al 4551	1883

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Áreas	Nº Decretos	Emitidos
Alcaldía	Nº 9 al 26	18
Economía y Hacienda	Nº 307 y 308 (año 2010) Nº 13 al 20 (año 2011)	2 8
Bienestar Social	Nº 2 al 6	5
Interior	Nº 27 al 40	14
Urbanismo y Medio Ambiente	Nº 37 al 68	32
TOTAL		79

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº de acta	Fecha de la sesión
4	1 de marzo de 2011
5	15 de marzo de 2011

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES 2011.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 25 de febrero de 2011 sobre tramitación de los Plan de Caminos Rurales de la Diputación de Valencia en cuyo Plan se ha incluido con el nº 117 la obra "Pavimentación Camino Huerto de Colom"

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2. g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la Delegación efectuada por la Diputación Provincial de Valencia para contratar las obras incluidas en el Plan de Caminos Rurales 2011 con el nº 117.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de realizar las obras de pavimentación del camino Huerto de Colom, que es un camino rural en mal estado respecto al que los labradores han planteado al Ayuntamiento la necesidad de su pavimentación.

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2011.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 23 de febrero de 2011 sobre tramitación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia en cuyo Plan Provincial se ha incluido con el nº 287 la obra “ 2ª fase Remodelación de la calle Literato Azorín”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2. g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la Delegación efectuada por la Diputación Provincial de Valencia para contratar las obras incluidas en el PPOS 2011 con el nº 287.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de terminar las obras de remodelación de la calle Literato Azorín.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- RESOLUCIÓN RECUSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE 16.

Por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2010 se aprobó definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Programa de Actuación Integrada de la U. E 16. Publicado edicto del mismo en el D.O.C.V nº 6452 de 3 de febrero de 2011 y en el Diario “Las Provincias” de 9 de febrero de 2011 (pág. 10) y notificado a los interesados se han presentado los siguientes Recursos de Reposición:

- D. Pascual Tarazona Llacer, en nombre y representación de la mercantil URBANITA 2.000, S.L (RE nº 4365 de 21.02.11), Agente Urbanizador de la U.E. 16 basándose en lo siguiente:
 - a) La cantidad a la que ascienden los gastos totales es de 2.988.050,76.-€ tal y como queda acreditado mediante certificación de 5 de junio de 2010 aportada al expediente en fecha 6 de junio en el que se justifica la factura nº 31 de 12 de mayo de 2007, aportada al expediente en su momento.

- b) Se determina erróneamente que los propietarios tienen derecho al reintegro de los costes de alimentación exterior de la unidad efectuados por Iberdrola, pues dicha entidad no ha abonado al Agente Urbanizador importe alguno correspondiente a esta instalación.
- c) La legislación aplicable a la urbanización de la U. E. 16 es la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística que, del mismo modo que no permite al Agente Urbanizador repercutir a los propietarios cantidad alguna por el sobrecoste que pudiera generarse en la contratación de las obras, tampoco permite a los propietarios participar de aquellas disminuciones en los precios que el Agente Urbanizador haya podido conseguir.
- D^a Amparo Herrero Martínez, D. Miguel Montoro Tarazona, D^a Pilar Montoro Tarazona, D. José Montoro Tarazona, D. Francisco Montoro Tarazona, D. Abdón Ferrer Cubells, en nombre y representación de la mercantil Cubells Almenar, S.L., D^a Elena Navarro Fernández, D^a Adelaida Paz Navarro Fernández, D^a Cristina Navarro Fernández, D. Juan Lamberto Fernández Teruel, D. Ignacio Fernández Teruel, D. Carlos Fernández Teruel, D^a Concepción Tarazona Olmos, D. José Salvador Garcés Casabán, D^a Amparo Garcés Casabán, D. Santiago Ramón-Llin Montoro y D^a Laura Ramón-Llin Montoro, basándose en lo siguiente:
 - a) Aplicación de los arts. 160.2. 161 y 188.2 de la Ley Urbanística Valenciana por lo que con base a estas normas esta parte ya exigió en su momento que se exigiera al urbanizador una serie de documentos que no se han aportado por lo que el Ayuntamiento ha vulnerado la norma legal que exige transparencia contable en la aprobación de las cuentas.
 - b) Existen facturas referidas a la obra de urbanización que no van acompañadas del pago correspondiente lo que motiva que no puedan ser conformes, en concreto, la factura de fecha 7/05/03 por importe de 125.695,04-€; la factura de fecha 2/05/04 por importe total 137.922,06.-€ sólo aporta talón justificativo de 100.000.-€ por lo que queda por justificar 237.922,06.-€; la factura de fecha 23/09/04 por importe de 138.232,78.-€, por lo que queda por justificar 301.849,83.-€.
 - c) Asimismo con relación a las instalaciones eléctricas aparecen conceptos duplicados, concretamente en las facturas número 70 y 07, por lo que su importe total de 113.443,68.-€ no ha quedado acreditado existiendo dudas razonables sobre los importes consignados ya que los conceptos transcritos aparecen duplicados.
 - d) Existe una factura de concepto indeterminado expedida por HIZA URBANA S.L., factura 2/07, de fecha 28/05/2007, por importe de 34.684.-€ cuyo pago no está acreditado y por su fecha se refiere a obras o actuaciones realizadas con posterioridad a la recepción de las obras por lo que no puede ser imputada a la cuenta de liquidación a cargo de los propietarios.
 - e) Las facturas de la empresa ISVASA, S.L., números 191 y 102 de fecha 31/05/2007 y 30/03/2007, por importes totales entre las dos de 2.485,88.-€ y la factura de fecha 09/11/2007, por importe de 23.000.-€ no consta ni el concepto ni queda acreditado el pago. Estos importes se corresponden a reparaciones de defectos constructivos, no pudiendo ser imputados a los propietarios.
 - f) Existen una gran cantidad de facturas posteriores a la recepción de la obra por parte del Ayuntamiento que no corresponden a los propietarios al ser obras de conservación. De estas hay cuatro emitidas por Centre Verd, concretamente las facturas número 701208, de fecha 31/08/2009; la 701468 de fecha 31/09/2009; la 701208 de 31/08/2007 cuyos importes ascienden a 5.604.-€, no constando acreditado el pago de las mismas. El resto de facturas de la empresa Centre Verd cuyo pago sí que consta viene referido a trabajos de mantenimiento de jardinería y se corresponden con periodos de tiempo en que la obra de urbanización estaba abierta al público y había sido recepcionada por el Ayuntamiento, por lo que el importe de estas facturas que asciende a 10.724,93.-€ debe detrarse de la liquidación.
 - g) Tampoco viene acreditado el pago de las facturas correspondientes al pago de honorarios de arquitecto, en concreto la 05/03, 04/03, 03/03 por importe de 19.958,90.-€. En el mismo sentido la emitida por Ingeniería Civil Valenciana por importe de 12.538, 80.-€, la de ITC Laboratorio

Ensayos por importe de 6.610,57.-€, la de Asesoría Paiporta, S.L., por importe de 2.037,25.-€, que tampoco justifica su concepto, la del Registro de la Propiedad por importe de 14.438,01.-€

- h) Existe un pago efectuado a nombre de Inmobiliaria Zaragoza e hijos S.A., por importe de 1.129.-€ que no se entiende como puede ser admitida en esta cuenta de liquidación ya que dicha empresa nada tiene que ver con el Programa.
- i) En resumen existen 373.955,14.-€ de facturas sin que su pago conste acreditado.
- j) Factura del IAE de Urbanita 2000, S.L., por importe de 341,60€ que no deben pagar los propietarios; facturas de reparación de vicios o defectos constructivos por importe de 23.000.-€, 2.485,88.-€ y 34.684.-€ respectivamente. Facturas de Hiza Urbana, Hermanos Macías en parte y Construcciones Muñoz Luque, cuyos importes ascienden a 60.511,48.-€ que deben detrarse de la liquidación por no ser imputables a los propietarios.
- k) De igual modo las facturas de Centre Verd por importe de 10.724,93.-€.

Sobre las alegaciones presentadas por D. Pascual Tarazona Llacer, en nombre y representación de la mercantil URBANITA 2000, S.L., se estima lo siguiente:

Referente a la cantidad total se mantiene la del acuerdo recurrido en virtud de la documentación aportada.

Respecto al reintegro de los costes de electrificación, procede su desestimación por cuanto el art. 67 de la LRAU determina que el Urbanizador y los propietarios tendrán derecho a reintegrarse de los costes que sufraguen para extensiones de las redes de suministros, con cargo a las compañías que presten el servicio. Asimismo el convenio firmado por IBERDROLA y la mercantil antedicha, en su cláusula novena determina que “la participación de IBERDROLA en los costes de la electrificación de la Actuación Urbanística a que nos venimos refiriendo, se concreta ejecutando de su cuenta y cargo las instalaciones necesarias para la alimentación exterior, según los proyectos previamente realizados y abonando a URBANITA 2000, S.L., la cantidad de 37.366,86.-€ más el IVA correspondiente.”

En cuanto a la aplicación de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, se estima la misma pues a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiere concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo. En el mismo sentido la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

En cuanto a las alegaciones presentadas por D^a Amparo Herrero Martínez y otros:

Respecto a la aplicación de la Ley Urbanística Valenciana, procede su desestimación por cuanto la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ley establece que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubiere concluido el trámite de información pública, cuando el trámite sea preceptivo. En el mismo sentido la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Respecto a los justificantes de pago, por el Urbanizador se presenta copia de las facturas que justifican los gastos efectuados. Según lo dispuesto en el art. 72 de la LRAU que es de aplicación al caso concreto así como en la Sentencia del TSJ de la C. Valenciana de 31 de marzo de 2006:...”Conforme a lo dispuesto en el art. 72 de la LRAU, el Ayuntamiento se limitará a aprobar las cuotas de urbanización que proponga el Urbanizador, previa comprobación de gastos efectuados por la entidad urbanizadora, pudiendo formular objeciones que estime oportunas, en el caso de no adecuación al saldo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de parcelación, o de tratarse de gastos no previstos o de cuantía distinta a la contenida en el programa...”.

En el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2010 se relacionan los gastos que se han repercutido y en ningún momento se incluye la factura de la mercantil Inmobiliaria Zaragoza por importe de 1.129.-€ ni tampoco la que corresponde al Impuesto de Actividades Económicas de la mercantil URBANITA 2000, S.L.,

habiéndose repercutido los gastos que se encuentran recogidos en el art.67 de la LRAU.

En cuanto a gastos efectuados con posterioridad a la recepción de las obras no se ha girado ningún gasto efectuado con posterioridad a dicha recepción pues esta es de fecha 17 de abril de 2008, momento en que el mantenimiento pasa a ser municipal.

No consta reclamación de ninguna empresa subcontratista del Urbanizador por falta de pago entendiéndose que las facturas emitidas por estas han sido reembolsadas.

En cuanto a los gastos de mantenimiento hasta la recepción de las obras son gastos repercutibles a los propietarios y así se ha admitido en las liquidaciones del resto de Unidades de Ejecución y Sectores tales como elSector-2 y el Sector U.E.15.

Respecto a los conceptos duplicados de las facturas de instalaciones eléctricas estos no se especifican.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 116 y117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante y de aplicación, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 14 votos a favor de los miembros de los Grupos Popular y de EU-Bloc, y 7 abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar los Recursos de Reposición presentado por D. Pascual Tarazona Llacer, en nombre y representación de la mercantil URBANITA 2000, S.L. y por D^a Amparo Herrero Martínez y otros contra el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2010 por los motivos relacionados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente significándoles que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, expone que el Pleno aprobó la liquidación de la Unidad de Ejecución nº 16, y contra ella se han presentado varios recursos de reposición, que, de acuerdo con el informe de los técnicos del departamento de urbanismo, procede desestimar. Una de las cuestiones que plantean los recurrentes es la relativa al pago del coste del mantenimiento de las zonas verdes que se incluyen en la liquidación, pero legalmente les corresponde pagarlo a los propietarios mientras no se recepcionen por el Ayuntamiento. También se impugnan los costes de electrificación y la no repercusión de las bajas en los costes de urbanización obtenidas por el agente urbanizador, pero la liquidación efectuada es correcta en ambos aspectos, ya que la electrificación debe ser pagada por los propietarios y procede aplicar la Ley reguladora de la actividad urbanística vigente en el momento de la adjudicación.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, expresa que su Grupo mantiene en el Pleno la abstención que formuló en la Comisión Informativa.

8º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

La puesta en marcha del sistema informatizado para la gestión del Servicio Municipal de Deportes requiere de modificaciones en las diferentes modalidades para la reserva y uso de las instalaciones deportivas. Así mismo, el establecimiento de nuevos servicios, y la incorporación de determinadas ventajas en materia de descuento para ajustarse a la modalidad creada desde la ORDEN 1/2011, de 14 de enero de 2011, de la Consellería de Cultura y Deporte, por la que se crea y regula la Tarjeta Esportiva de

la Generalitat en la Comunitat Valenciana, que se plasmará en acuerdo de colaboración especial de adhesión a la "Tarjeta Esportiva del Consell Valencià de l'Esport con el Ayuntamiento de Paiporta, requiere abordar los cambios en la regulación del Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de La Tasa por la Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal y Participación en Actividades Organizadas por el Servicio Municipal de Deportes. Los cambios que se proponen no se refieren al importe de las cuotas a pagar, sino a las clasificaciones de las tarifas en función del usuario.

El resultado de la modificación es el siguiente:

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ROF y RJ de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO-. Quedar enterado del expediente sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por La Prestación De Servicios Y Uso De Las Instalaciones Deportivas De Propiedad Municipal Y Participación En Actividades Organizadas Por El Servicio Municipal De Deportes, ejercicio 2011, y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo y en su consecuencia aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza de referencia cuyo texto definitivo completo queda redactado del modo que se transcribe al final de este documento.

SEGUNDO. Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días el presente acuerdo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio de este trámite se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la misma.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la ordenanza a que se refiere este acuerdo, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no haya reclamaciones.

CUARTO.- Publicar, una vez aprobada definitivamente, el texto integro de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, entrada en vigor e impugnaciones jurisdiccionales que correspondan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 1º: Concepto y naturaleza

El Ayuntamiento de Paiporta en uso de las facultades conferidas en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y siguientes de dicha Ley, establece la Tasa por la Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal y Participación en Actividades Organizadas por el Servicio Municipal de Deportes, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º: Concepto

Constituye el objeto de esta tasa la prestación de los diferentes servicios que se ofrecen así como el uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, y la participación en actividades y programas desarrollados por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 3º: Obligación de contribuir

Nace la obligación de pago con la solicitud y reserva de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, o con la inscripción en los cursos o programas organizados por el Servicio Municipal de Deportes, aún cuando esa utilización o asistencia no llegue a producirse por los clubes deportivos, las entidades públicas o privadas o las personas físicas individuales.

Así mismo nace la obligación de pago, con la utilización efectiva de los servicios de las instalaciones, o la participación en los programas y actividades desarrollados por el Servicio Municipal de Deportes, aunque no medie la correspondiente solicitud o inscripción, que será en todo caso obligatoria.

Una vez realizada la solicitud o reserva de la instalación deportiva, o haberse realizado la inscripción en un programa o actividad de las desarrolladas por el Servicio Municipal de Deportes, no se podrá reclamar la devolución de los importes abonados.

En los casos de los cursos de las Escuelas Deportivas Municipales, en que se contemple la posibilidad de pago trimestral, para darse de baja en el curso correspondiente, deberá comunicarse la baja por escrito antes de la finalización del trimestre en curso. Dicha baja tendrá efecto en el trimestre siguiente al de la solicitud de baja.

Artículo 4º: Sujetos Pasivos

Son Sujetos Pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la LGT, que utilicen o se beneficien de los servicios prestados en las instalaciones deportivas de propiedad o que participen en los programas y actividades realizados por el Servicio Municipal de Deportes.

- En la utilización de las instalaciones por clubes deportivos, federados o no, la entidad o sociedad a la que los equipos representen
- En la utilización de las instalaciones para la celebración de torneos o campeonatos, organizados por una persona o entidad determinada, la persona, entidad o sociedad organizadora.
- En la utilización de las instalaciones por deportistas individuales, los que soliciten la utilización y reserva de la instalación.
- En la participación de actividades, cursos o programas realizados por el Servicios Municipal de Deportes, los que se inscriban en dichos cursos, programas o actividades.

Artículo 6º: Cuota Tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se establecen Anexo I, Anexo II y Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 7º: Bonificaciones y exenciones

En casos excepcionales, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante propuesta razonada, se podrá aplicar una bonificación de hasta el 50 por 100 a las tarifas aplicadas en esta Ordenanza.

Se podrá bonificar hasta el 100 por 100, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a aquellas entidades o asociaciones deportivas miembros del Consell Municipal Assessor d'Esports.

Artículo 8º: Normas sobre la tarifa para socios abonados.

- 1) Cada modalidad de Socio Abonado será aplicada según tarifa del ANEXO I.
- 2) Las presentes tarifas serán con carácter anual.
- 3) En el caso de Socios Abonados en la Tarifa a aplicar, no será acumulativa ninguna otra condición de abonado o circunstancia que determine otro tipo de bonificación.

Artículo 9º: Condiciones establecidas para los socios abonados.

1.- Tienen la condición de socios abonados los vecinos, clubes deportivos, empresas, asociaciones, que hayan formalizado su inscripción, satisfecho la cuota anual correspondiente a su categoría y estén en posesión del carné que lo acredite. Dicho carné se considerará siempre personal e intransferible.

2.- Se establecen las siguientes categorías de socios abonados:

2.1.- Individuales de Paiporta (**Socio Abonado Local**)

2.2.- Individuales no empadronados en el municipio de Paiporta, (**Socio Abonado No Local**)

2.3.- Clubes Deportivos, Asociaciones o Empresas de Paiporta (**Socio Abonado Colectivo Local**)

2.4.- Clubes Deportivos, Asociaciones o Empresas de fuera de Paiporta (**Socio Abonado Colectivo No local**)

2.5.- Familiar de Paiporta, mínimo 3 miembros (**Socio Abonado Colectivo Local**)

2.6.- Familiar de fuera de Paiporta mínimo 3 miembros (**Socio Abonado Colectivo No Local**)

A.- CLUBES DEPORTIVOS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, FAMILIAS (Socio Abonado Colectivo Local o No Local): Podrán asociarse todos aquellos Clubes Deportivos, Empresas, Asociaciones y/o Familias de la población y de fuera de ella que lo deseen. Esta clase de asociación dará derecho a la utilización de la instalación deportiva en la que se hallen inscritos. Será requisito indispensable para acceder a este tipo de asociación, en el caso de los clubes deportivos estar integrados en la Federación deportiva correspondiente o en competiciones organizadas por el Servicio Municipal de Deportes u otros organismos oficiales.

B.- SOCIOS ABONADOS INDIVIDUALES (Socio Abonado Local o No Local): Serán abonados individuales todos aquellos que se inscriban a tal efecto en el Servicio Municipal de Deportes.

3.- Podrán utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas municipales los alumnos de los colegios públicos del municipio, cuyas actividades, entrenamientos, competiciones, cursillos, campañas de promoción y divulgación, en tanto en cuanto sean programadas por el Servicio Municipal de Deportes. Estas actividades, serán objeto de un especial estudio y un tratamiento adecuado por parte de los mismos, a fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de las instalaciones deportivas municipales, sin detrimento ni obstrucción de los derechos de los demás usuarios de las mismas.

Normas comunes

Para aquello no previsto en esta Ordenanza se estará a lo contemplado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado por Acuerdo Pleno de 10 de octubre de 2002.

Artículo 10º: Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por Acuerdo Pleno de la Corporación de fecha _____ de _____ de 2011, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

TASAS Y TARIFAS PÚBLICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

RECURSO	DETALLE	UNIDAD USO	TARIFA GENERAL SIN LUZ	DESCUENTOS					TARIFA GENERAL CON LUZ	TARIFAS CON LUZ				
				SOCIO ABONADO	CARNÉ JOVE	TARJETA DEPORTIVA	REDUCIDA DISCAP	BONO-10		SOCIO ABONADO	CARNÉ JOVE	TARJETA DEPORTIVA	REDUCIDA DISCAP	BONO-10
				25%	25%	10%	50%	16,66%						
PISTA INDIVIDUAL	TENIS / FRONTÓN	1	3,60	2,70	2,70	3,24	1,80	3,00	7,20	5,40	5,40	6,48	3,60	6,00
PISTA COLECTIVA	BASKET / HOCKEY	1	7,50	5,63	5,63		3,75	6,25	15,00	11,25	11,25		7,50	12,50
PISTA COLECTIVA CUBIERTA	FÚTBOL SALA/BASK/BAMA	1	12,00	9,00	9,00		6,00	10,00	24,00	18,00	18,00		12,00	20,00
CAMPO DE FÚTBOL	FÚTBOL 11	1	60,00	45,00	45,00		30,00		90,00	67,50	67,50		45,00	
CAMPO DE FÚTBOL	FÚTBOL 7	1	30,00	22,50	22,50		15,00		48,00	36,00	36,00		24,00	

RECURSO	DETALLE	UNID	IMPORTE	
BONO UTILIZACION	BONO-10 TENIS/FRONTON	10	30,00	MODALIDADES BONOS DE UTILIZACIÓN
	BONO-10 BASKET/HOCKEY	10	62,50	
	BONO-5 FÚTBOL SALA	5	50,00	

RECURSO	DETALLE	UNID	IMPORTE	
RESERVA WEB	MONEDERO ELECTRÓNICO (Carga mínima)	10	30,00	MODALIDADES DE RESERVAS DE INSTALACIONES ON-LINE

RECURSO	DETALLE	UNID	IMPORTE	
ALTA SOCIO ABONADO LOCAL	INDIVIDUAL EMPADRONADO	ANUAL	12,00	MODALIDADES ALTAS SOCIOS ABONADOS
ALTA SOCIO ABONADO NO LOCAL	INDIVIDUAL NO EMPADRONADO	ANUAL	18,00	
ALTA SOCIO COLECTIVO LOCAL	COLECTIVO ANUAL EMPADRONADO	ANUAL	36,00	
ALTA SOCIO COLECTIVO NO LOCAL	COLECTIVO ANUAL NO EMPADRONADO	ANUAL	42,00	

RECURSO	DETALLE	UNID	IMPORTE	DETALLE	UNID	IMPORTE	
PISCINA DE VERANO (LABORABLES)	Mayores de 14 años	1	1,60	Bono 10 entradas	10	10,00	TARIFA PRECIOS PISCINA DE VERANO
	Carnet Jove	1	1,20	Bono 10 entradas	10	8,00	
	Menores de 14 años	1	0,90	Bono 10 entradas	10	6,00	
	Jubilados y Pensionistas	1	1,20	Bono 10 entradas	10	8,00	
PISCINA DE VERANO (FESTIVOS)	Mayores de 14 años	1	1,90				
	Menores de 14 años	1	1,00				
	Jubilados y Pensionistas	1	1,90				

ANEXO II

TARIFAS POR INSCRIPCIÓN EN CURSOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

	SERVICIO	DIAS CLASE	IMPORTE	PERIODO
1	ESCUELAS DEPORTIVAS	3	21,00	CUATRIMESTRAL
2	ESCUELAS DEPORTIVAS	2	19,00	CUATRIMESTRAL
3	ESCUELA DE TAKWONDO	2	30,00	CUATRIMESTRAL
4	ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO		00,00	CUATRIMESTRAL
5	ESCUELA DE "BALLS ESPORTIUS"		55,00	CUATRIMESTRAL
6	PROGRAMA DE YOGA Y TAI-CHI	3	30,00	CUATRIMESTRAL
7	PROGRAMA DE YOGA Y TAI-CHI	2	25,00	CUATRIMESTRAL
8	GIMNASIA MANTENIMIENTO Y AERÓBIC	3	42,00	CUATRIMESTRAL
9	GIMNASIA MANTENIMIENTO Y AERÓBIC	2	32,00	CUATRIMESTRAL
10	GIMNASIA SUAVE Y DE EXPRESIÓN CORPORAL		30,00	CUATRIMESTRAL
11	BAILES DE SALÓN		68,00	CUATRIMESTRAL
12	ESCUELA DE FÚTBOL BASE PAIPORTA E-1 (líneas A-B-C)		309,00 a 480,00	ANUAL
13	ESCUELA DE FÚTBOL BASE PAIPORTA E-1 (líneas D-E F7 y Femenino)		255,00 a 392,00	ANUAL

En el caso de que se programen nuevos cursos, programas o actividades, la tasa a aplicar al nuevo curso, programa o actividad, no podrá superar el 150 por 100 de las tasas aplicadas a los cursos que con características similares se están aplicando.

Con el fin de animar a todos y todas a participar en las actividades deportivas municipales, se realizará una bonificación ni transferible del 25 por 100 a los jubilados y jubiladas que se inscriban en cualquiera de los programas y actividades referidos en la presente ordenanza.

ANEXO III

TARIFA POR INSCRIPCIÓN EN TORNEO DE VERANO DE FÚTBOL SALA CATEGORIAS SENIOR Y PROMOCIÓN

Inscripción en Torneo de Fútbol Sala Categoría Señor

En función de los costes de organización, se podrá aplicar una cuota de inscripción de hasta 200,00 euros por equipo.

Inscripción en Torneo de Fútbol Sala Categoría Promoción

La inscripción en el Torneo de Fútbol Sala Promoción será gratuita para los equipos participantes.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la modificación de la ordenanza fiscal, que es debida a la puesta en marcha de la informatización de la gestión del polideportivo, así como al establecimiento de nuevos servicios e implantación de la tarjeta deportiva.

9º.- INTERIOR.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE DEFENSA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

Antes de iniciarse este punto se ausenta del salón de plenos la Sra. concejala D^a. Isabel Chisbert, con permiso del Sr. Alcalde, por considerar que debe abstenerse en la deliberación y votación de este asunto, ya que trabaja en una empresa de telefonía, conforme a lo establecido en el artº. 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras la deliberación que se transcribe más adelante, el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción institucional de todos los Grupos Políticos Municipales:

“D. LUIS TOMAS RODENAS ANTONIO, Viceportaveu del Grup Municipal del Grup Popular, D. JESÚS CARLOS LÓPEZ CARRIZO, Portaveu del Grup Municipal PSPV-PSOE de l’Ajuntament de Paiporta, D^a. ISABEL MARTÍN GÓMEZ, Portaveu del Grup Municipal EU-Bloc de l’Ajuntament de Paiporta i D. PASCUAL PARDO PEIRÓ, Regidor d’Esquerra Unida de l’Ajuntament de Paiporta,

A l’empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les Bases de Règim Local (Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana) així com el RD 2568/1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

En l’any 2008, com a resposta a la iniciativa empresa per veïns del poble preocupats pels efectes sobre la salut de les radiacions electromagnètiques procedents de les estacions base de telefonia mòbil, el Plenari de l’Ajuntament aprovà una nova Ordenança Reguladora de les Instal·lacions de Telefonia Mòbil. L’aprovació es feu comptant amb la unanimitat de tots els grups polítics presents en el Ple i

amb un gran suport de la població representat en uns plec de firmes que contenien el parèixer de més de 2000 veïns del poble.

No era la primera vegada que veïns i partits polítics havien treballat conjuntament i havien redactat una ordenança proteccionista. Les primeres iniciatives es remunten a fa ja una dècada.

En esta ocasió, l'ordenança comptava, a més de l'assessorament de la Universitat de València, amb sentències novedoses que avalen una visió de les competències municipals que permeten una regulació de caràcter fonamentalment urbanístic que, al mateix temps, pot satisfer les inquietuds dels veïns i les veïnes de Paiporta.

A hores d'ara està fora de tot dubte que l'aplicació del principi de precaució és la postura més intel·ligent i adequada quan es tracta amb qüestions que poden tindre efectes difícilment valorables fins que no haja passat un llarg període de temps, amb la possibilitat que els efectes resulten greus i irreversibles i de gran abast sobre la població.

La inquietud de la població respecte a les emissions de les antenes de telefonia mòbil no és producte de la desinformació i de la ignorància, com argüeixen algunes instàncies amb interessos econòmics molt clars. No són un grapat de veïns en cada poble, afectats per paranoies, els que reclamen la presa de mesures de caràcter preventiu. Estudis finançats amb fons europeus (BioIniciative) donen la raó a les mesures preventives, i el propi Parlament Europeu ha pres Resolucions (2 de abril de 2009) en eixe sentit.

L'actual Ordenança, igual que li va passar a l'anterior, ha estat recorreguda per les operadores de telefonia mòbil. Els recursos no han plantejat cap argument nou en contra de la regulació prevista en l'Ordenança, ni la sentència emesa pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana tampoc resulta novedosa. Se sabia que hi hauria recurs, i se sabia que la sentència del TSJ CV anava a proposar l'anul·lació de part de l'articulat de l'Ordenança.

I hi havia consens, des del primer moment, per utilitzar tots els recursos jurídics possibles per fer valdre l'ajustament dret de les propostes de l'ordenança basant-se en diverses sentències del Tribunal Suprem. Així mateix, és públic i manifest el compromís de Vicente Ibor amb la població de "pelear judicialmente hasta el final" la defensa de l'Ordenança.

AL PLE DE L'AJUNTAMENT DE PAIPORTA

El consens inicial s'ha allargat durant tot el procés i el govern municipal ha anat informant al col·lectiu "Antena No" de les distintes novetats administratives i jurídiques: en agost de 2010 es tingué notícia del contingut de la sentència del TSJ i al llarg de la tardor d'eixe any els contactes entre el Col·lectiu i el govern municipal han tingut com a escenari la preparació del recurs de l'Ajuntament, a través de l'assessoria jurídica contractada, contra la sentència emesa pel TSJCV, o si és el cas l'execució i defensa del contingut de l'ordenança ratificada per via judicial.

En conseqüència, proposem l'adopció pel Plenari dels següents

ACORDS

PRIMER: l'Ajuntament defensarà el text restant de l'Ordenança Reguladora de les Instal·lacions de Telefonia Mòbil en el Municipi de Paiporta si és que resulta recorregut judicialment per alguna altra operadora de telefonia mòbil, arribant si és menester fins la instància del Tribunal Suprem si es tracta de l'article 5 i la Disposició Transitòria Única.

SEGON: El govern municipal farà el seguiment i la defensa judicial convenient, a valorar degudament assessorats jurídicament i després de la deliberació de les parts interessades a nivell municipal, de les distintes causes existents pendents de resolució administrativa i o judicial (entre elles el contenciós plantejat a la paralització de concessió de Llicències d'obres per a instal·lar antenes com la del carrer Mestre Serrano i les sol·licituds posteriors), i també de les causes que es puguen plantejar en el futur.

TERCER: El govern municipal plantejarà en 2011 una mesa de negociació entre l'Ajuntament i les distintes operadores que actuen en el municipi amb la finalitat de fer possible la cobertura necessària per a gaudir d'un bon servei tot respectant allò establert en l'Ordenança municipal, siga mitjançant l'habilitació d'un parc d'antenes o qualsevol altra mesura convenient a judici de les parts implicades - operadores de telefonia mòbil, govern municipal, partits de l'oposició i col·lectiu Antena NO de Paiporta.

QUART: El govern municipal notificarà als partits de l'oposició i al Col·lectiu Antena NO totes les incidències que es produïsquen relacionades amb les antenes existents i les que es puguen instal·lar en el futur en el poble.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El viceportavoz del grupo popular, D. Luis Ródenas, manifiesta que el Partido Popular ha estado siempre al lado de los vecinos, recogiendo sus inquietudes. En su día apoyaron la aprobación de la ordenanza que se redactó para regular las antenas de telefonía, con el asesoramiento de la Universidad de Valencia y para la aplicación del principio de precaución en esta materia. Han defendido la ordenanza ante los Tribunales y ahora plantean esta moción para defensa de los intereses de los vecinos.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, expresa que su Grupo está a favor de la defensa de la salud pública, que debe anteponerse a cualquier otro tipo de interés. Destaca el consenso de todos los Grupos municipales en esta materia, en la que tienen una responsabilidad política ante los ciudadanos. Lamenta que después de tanto esfuerzo en la redacción de la ordenanza, el equipo de gobierno no haya estado a la altura de las circunstancias para defenderla. Indica que en diciembre finalizó el plazo para recurrir la sentencia que anuló algunos de los artículos de la ordenanza, y que no se informó de ello a la oposición, ni se interpuso ningún recurso. Espera que en el futuro el equipo de gobierno informe a la oposición de todas la incidencias que se produzcan en relación con la ordenanza, tal como se contiene en la moción presentada, lo que resulta necesario para mantener el consenso existente y poder contribuir entre todos, también el colectivo “Antenas NO”, a su defensa. Considera que todos deben estar informados de la estrategia de defensa de la ordenanza por parte del equipo jurídico, y lamenta que por falta de esa información no se haya recurrido la sentencia.

La Portavoz de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, puntualiza que la moción la presentó el colectivo “Antenas NO” a todos los grupos municipales, y su grupo la ha apoyado igual que los demás. Indica que debe defenderse la ordenanza redactada después de varios años de trabajo conjunto entre los grupos políticos municipales y los vecinos. No entra en la crítica realizada por el grupo socialista por la falta de información, pues considera que lo más importante es encontrar soluciones, sobre todo respecto a las antenas existentes, como la de la plaza Soliera que tiene instalada Telefónica. Propone que se estudie iniciar un expediente de revocación de estas licencias, igual que se ha hecho en algún otro municipio. Y recuerda que fue la movilización de los vecinos de esa zona lo que dio lugar a la redacción de la primera ordenanza sobre antenas. Finalmente indica que el equipo de gobierno será responsable del cumplimiento de esta moción.

D. Pascual Pardo expresa que ha estado a punto de romperse el consenso en materia de antenas de telefonía móvil, que arrancaba ya de la corporación anterior. Señala que la ordenanza la han apoyado

todos, y su redacción ha requerido mucho tiempo y trabajo, con el asesoramiento de la Universidad de Valencia, y por una sentencia anulatoria de la que no se informó a la oposición ni a los vecinos, y que no se recurrió, la ordenanza esta ahora al aire.

El Sr. Alcalde considera lamentable la crítica del partido socialista, que durante años se negó a modificar la ordenanza primitiva en los términos de la que después se aprobó con el partido popular en el gobierno municipal. Recuerda que cuando su partido estaba en la oposición planteó que la salud pública tenía prevalencia sobre el resto de intereses, y eso lo sabe el colectivo "Antenas NO". Y cuando ha estado en el gobierno municipal ha redactado una ordenanza que es la más progresista de la Comunidad Valenciana, y que han peleado hasta las últimas consecuencias. Y ahora el partido socialista les reprocha no haber recurrido la sentencia recaída, cuando todos sabían que la ordenanza podía ser perfectamente anulada si se recurría. El partido popular aprobó la ordenanza, la ha aplicado, la ha defendido en juicio, con un resultado que no ha sido tan malo como era de prever gracias a la defensa que se ha hecho de ella ante los Tribunales. Seguirán defendiéndola ante otros recursos que puedan plantear las empresas operadoras de telefonía contra los artículos de la ordenanza que continúan vigentes, y que siguen teniendo mucha importancia. Aclara que era inviable recurrir la sentencia, pues las posibilidades de éxito eran prácticamente nulas, según el informe de los asesores jurídicos del Ayuntamiento, y además iba a suponer unos gastos muy elevados. Por todo ello entiende que es correcta la postura de consensuar con el colectivo Antenas NO que el esfuerzo del Ayuntamiento se centre en aplicar los artículos de la ordenanza no anulados, que pueden dar muchas posibilidades de actuación, tales como la revocación de las licencias de determinadas antenas. Contesta a D^a. Isabel Martín que no es cierto que la lucha en materia de antenas de telefonía se iniciara ya el año 2002 con la aprobación de la anterior ordenanza, pues esa ordenanza permitió la instalación de las antenas que ahora originan más problemas. Reconoce que puede haberse producido falta de comunicación entre el equipo de gobierno y los grupos de la oposición y el colectivo Antenas NO, y que resulta necesario mejorar la comunicación entre todos ellos, así como con las empresas operadoras, que también tienen interés en trabajar con la mayor seguridad posible. Finalmente señala que en caso de que se produzca otro revés judicial, lo afrontaran entre todos de la mejor manera posible.

D. Jesús López expresa que, tratándose de la defensa de la salud pública, deben trabajar todos codo con codo, como lo hicieron para la redacción de la actual ordenanza, respecto a la que hubo pleno consenso, aunque eran conscientes de la posibilidad de recursos. Considera que ha faltado por parte del equipo de gobierno la labor de informar a la oposición y al colectivo Antenas NO sobre cuál podía ser la estrategia de defensa jurídica ante los recursos, con participación de todos los grupos municipales y de dicho colectivo, y que en un tema tan importante como la sentencia anulatoria que había recaído debía haberse informado antes en comisión informativa. Finalmente reitera que su grupo votará a favor de la moción, en defensa de la salud pública frente a los intereses mercantilistas de las empresas operadoras.

D^a. Isabel Martín explica que la ordenanza anterior era la mejor posible de acuerdo con las recomendaciones del técnico que hizo el estudio. Dice que la decisión de no recurrir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia ha producido una gran preocupación en el colectivo Antenas NO y en los grupos de la oposición, lo que podría haberse evitado si se hubieran informado de los motivos que había para no recurrir. Solicita que conste en acta la manifestación del Alcalde de que está dispuesto a tramitar la revocación de licencias.

El Sr. Alcalde indica que la anterior ordenanza de antenas de telefonía no era la mejor ordenanza posible, pues permitió la instalación de las antenas que hay ahora. Y dice que fue el partido popular quien introdujo la exigencia de respetar distancias a determinados edificios y otras medidas de protección. Señala que la aplicación de las ordenanzas supone la denegación de las licencias en trámite y que no se ajusten a sus determinaciones. Y en cuanto a las licencias ya concedidas, se intentara que se retiren las antenas, además de mantener una negociación amplia con las empresas operadoras.

Finalizada la deliberación y votación del asunto, se reincorpora a su lugar en el salón de plenos la Sra. Concejala D^a. Isabel Chisbert.

10º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE PAIORTA.

La Jefatura de la Policía Local ha redactado el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Paiporta. Este Plan tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos existentes en el municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

Su aplicación permitirá ofrecer respuesta a riesgos genéricos, tanto si por su importancia han sido objeto de la elaboración de un Plan de Actuación específico, del cual será complementario, como aquéllos de cualquier índole que no justifiquen la elaboración de un plan específico. Este Plan será. Asimismo, complementario de todos los Planes de Autoprotección de edificios públicos y establecimientos de pública concurrencia en el municipio. Cuando se supere la necesidad de recursos sobre los incluidos en el Plan Territorial Municipal, se solicitará la activación complementaria del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma.

De la historia reciente del término de Paiporta se deduce que los riesgos que han producido situaciones de emergencia han sido principalmente las inundaciones, dado el transcurso por mitad de la población del Barranco de Xiva, y teniendo en cuenta las lluvias torrenciales que se producen todos los años. Por ello se ha considerado necesario que figure un Plan de Actuación Municipal específico frente al riesgo de inundaciones, integrado en el Plan de Emergencia. Ante los restantes riesgos, de menor entidad, se considera suficiente la activación del Plan de Emergencias.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece el marco legal que determina todo el sistema de preparación y respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria en las que la seguridad y vida de las personas pueda peligrar y sucumbir masivamente. El artículo 10.1 de dicha Ley dispone que “Los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma”. Por su parte, el artículo 3.1. del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, dispone que “Los planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial, y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas”.

Y la Ley de las Cortes Valencianas 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, establece en su artículo en su artículo 14.1.b) y d) que corresponde a los municipios elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, así como el mapa de riesgos y el catálogo de recursos en situaciones de emergencias, señalando el artículo 23 de la misma disposición legal que dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas Corporaciones Locales, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Finalmente debe hacerse mención a que el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Protección Civil, y que el artículo 21.1.m) dispone que la Alcaldía tiene la atribución de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno.

En cuanto al procedimiento de aprobación del Plan Territorial Municipal, se considera de aplicación el artículo 49 de la indicada Ley de Bases de Régimen Local. Y la competencia normativa general del Municipio la ejerce el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la repetida Ley 7/1985.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Paiporta, en los términos del texto y documentación gráfica que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el Plan aprobado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada el Plan, sin nuevo acuerdo, a efectos municipales, sometiéndose a su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la aprobación de este dictamen, e indica que el Plan de Emergencias resulta necesario para hacer frente a las catástrofes que se produzcan con todos los medios existentes en el municipio.

11º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE FELICITACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRES FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

El Ayuntamiento ha tramitado expediente para la posible concesión de una distinción honorífica especial a los miembros de la Policía Local que intervinieron en la detención de tres presuntos delincuentes con numerosos antecedentes penales y policiales, durante el supuesto intento de robo en el Bar Eimar de esta población la noche del 22 al 23 de octubre de 2010. La Jefatura de la Policía Local, a la vista de las actuaciones realizadas, considera que los Agentes D. Javier Cañizares Quiralte, D. Francisco Bueno Arribas y D. Ángel Navarro Jiménez se han hecho merecedores de la distinción de Felicitación Pública de la Generalitat Valenciana, concurriendo para ello todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El Decreto del Consell 189/2006, de 22 de diciembre, regula las distinciones y condecoraciones de la Generalitat a los miembros de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. En su artículo 7 establece como una de las posibles recompensas honoríficas las Felicitaciones Públicas, que se concederán a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, que tenga importante repercusión social o en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico.

El procedimiento para la concesión de las distinciones de la Generalitat a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad, requiere de una propuesta de iniciación de procedimiento efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 20 votos a favor, de los miembros de los grupos popular, socialista y de D. Pascual Pardo, y una abstención, de D^a. Isabel Martín, acuerda:

PRIMERO.- Proponer al órgano competente de la Generalitat Valenciana la iniciación de procedimiento para la concesión de Felicitación Pública, establecida en el artículo 7 del Decreto del Consell 189/2006, de 22 de diciembre, a los Agentes de la Policía Local D. Javier Cañizares Quiralte, D. Francisco Bueno Arribas y D. Ángel Navarro Jiménez, por la actuación policial en relación con el robo supuestamente intentado en el Bar Eimar la noche del 22 al 23 de octubre de 2010, que culminó con la detención de sus presuntos autores.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo, junto con la documentación establecida en el artículo 9 del Decreto 189/2006 mencionado, al órgano competente de la Consellería de Gobernación.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que con el presente acuerdo se trata de solicitar a la Generalitat Valenciana la concesión de la felicitación pública por un servicio policial especialmente meritorio.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, indica que va a abstenerse en la votación de esta propuesta, porque considera que puede producir malestar en el cuerpo de la policía local y no contribuye a la unidad y cordialidad entre sus miembros.

El Sr. Alcalde le contesta que las acciones meritorias de la policía local deben ser reconocidas con esta clase de distinciones, pues quedan en su curriculum y se tienen en cuenta para su carrera profesional.

12º.- EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (FPA) DE PAIORTA.

La Diputación de Valencia tiene establecido con el Ayuntamiento de Paiorta un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas durante el curso escolar 2010/2011 (del 1 de septiembre de 2011 al 31 agosto de 2012).

Según la cláusula 7 de citado convenio este podrá prorrogarse expresamente, por acuerdo de ambas entidades adoptado dos meses antes de su finalización, por un periodo igual, es decir un año más, coincidiendo con el curso escolar 2011-2012.

Para que se produzca la prórroga hace falta la conformidad de ambas entidades. La Diputación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento con registro de entrada nº 002965 de 7 de febrero de 2011 comunico su conformidad y solicito acuerdo plenario del Ayuntamiento de Paiorta antes del 10 de mayo de 2011.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar prórroga convenio de colaboración entre la Diputación de Valencia y este Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro municipal de formación de personas adultas (F.P.A.) de Paiporta, que tendrá efecto desde el día 1 septiembre de 2011 hasta el 31 agosto de 2012.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde presidente para la firma del convenio.

Tercero: Comunicar el acuerdo a los departamentos implicados, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

13º.- MOCIONES

No se presentan.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

14.1.- D. Jesús López pregunta al Alcalde en qué estado se encuentran las obras del nuevo mercado, el traslado provisional de los vendedores al frontón de la Banda Primitiva, y los motivos del retraso en la ejecución de estas actuaciones, el nombre de la empresa constructora, la fecha prevista de comienzo y finalización de las obras, el coste de la reubicación provisional y la forma en que se va a financiar.

El Sr. Alcalde le contesta que la Generalitat ha adjudicado las obras a la empresa BM3, que es la misma a la que el Ayuntamiento ha adjudicado la construcción del Centro Cultural. Indica que en el proyecto del mercado no estaba incluido el traslado provisional de los puestos mientras duren las obras, por lo que se ha procedido a sustituir algunas mejoras propuestas por esta previsión, sin alterar para nada el proyecto del nuevo mercado. Los trámites de esta modificación ya están a punto de concluirse, y de este modo se conseguirá que la reubicación provisional de los puestos de venta no tenga coste alguno para el Ayuntamiento. Aclara que tanto en el proyecto como en la ejecución de las obras queda garantizada la colocación de la falla que tradicionalmente se planta en esa plaza, respetando el espacio necesario y acondicionando el pavimento. En cuanto a la fecha de realización del traslado y comienzo de las obras manifiesta que la desconoce, aunque cree que no se demorará mucho ya que todos los tramites están ya terminados.

Dª. Isabel Chisbert aclara que la empresa BM3 ha sido adjudicataria en unión temporal de empresas con EMOSA, y que el Ayuntamiento ya ha dado el visto bueno a la modificación del proyecto para incluir el traslado.

D. Jesús López pregunta si se puede garantizar la fecha de traslado y comienzo de las obras.

Dª. Isabel Chisbert contesta que no puede dar fechas, porque depende de la Generalitat, pero espera que sea en breve plazo.

D. Jesús López pregunta en qué consiste la reducción del proyecto.

Dª. Isabel Chisbert le contesta que lo que se ha modificado para incluir el traslado son mejoras adicionales al proyecto, y que el proyecto se va a ejecutar exactamente igual que fue aprobado.

14.2.- D. José Antonio Salvador manifiesta que ya se han pagado las subvenciones a las entidades deportivas, aunque se haya hecho con retraso, y pregunta cuándo se va a pagar la subvención al Paiporta Club de Fútbol para financiar la última cuota del curso de su escuela de fútbol.

El Sr. Alcalde le contesta que se producía una desigualdad en el trato del Ayuntamiento a los alumnos de la escuela de fútbol del E1 respecto a la del Paiporta Club de Fútbol, y se ha resuelto al final llegando a un acuerdo con este último club de fútbol conforme al cual se va a detraer la cantidad necesaria para costear la última cuota de los alumnos, del 50% de los ingresos procedentes de la utilización por terceros del campo de fútbol que corresponde al Ayuntamiento. Con lo cual los alumnos no tendrán que pagar el último recibo de la escuela de fútbol, sin que ello suponga ningún desembolso para el Ayuntamiento.

14.3.- D^a. Rosario Pérez pregunta el motivo por el que se están desmontando los carteles publicitarios instalados en la población.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que ha finalizado la concesión de 10 años para su explotación, por lo que la empresa concesionaria debe retirar de la vía pública las instalaciones realizadas, conforme a las estipulaciones del contrato.

El Sr. Alcalde añade que la intervención municipal informó que no era posible prorrogar la concesión.

D^a. Rosario Pérez pregunta si el equipo de gobierno tiene intención de tramitar una nueva contratación.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que sí, aunque no sabe si habrá tiempo de hacerlo antes de las elecciones.

14.4.- D^a. Isabel Martín plantea el problema existente en la Biblioteca, que ha quedado sin el personal necesario al haberse reubicado parte del mismo en la oficina Única, siendo insuficientes para atenderla dos técnicos y un auxiliar. También hace referencia a que una tarde en que no había nadie atendiendo en la Biblioteca entraron unos chiquillos.

El Sr. Alcalde le contesta que este equipo de gobierno ha cambiado las instalaciones de la Biblioteca, ampliando notablemente su capacidad, lo que ha dado lugar a que se triplique el número de usuarios. Ello supone un aumento de trabajo, que ha coincidido con la baja por enfermedad de larga duración de uno de los auxiliares, y con la reubicación del otro auxiliar en la oficina Única. Además se quiere aumentar el horario de apertura al público. Pero el Ayuntamiento no puede ampliar la plantilla, por impedírselo la Ley, lo que exige redistribuir al personal existente en otras dependencias para poder atender la Biblioteca, lo que presenta la dificultad de que el horario de la Biblioteca es menos ventajoso para los funcionarios. La Alcaldía está intentando encontrar personal voluntario, y de forma provisional se están cubriendo las vacantes por algún auxiliar del Ayuntamiento. En cuanto al incidente a que ha hecho referencia D^a. Isabel Martín, las personas que estaban pintando en el antiguo restaurante del polideportivo se dejaron la puerta abierta, y algunos usuarios de la Biblioteca entraron pensando que estaba abierta al público, sin causar ningún daño. En cuanto se detectó esta situación se desalojó y cerró la Biblioteca.

D^a. Isabel Martín señala que el auxiliar enfermo está de baja desde hace ya varios meses, y el otro auxiliar de la Biblioteca se sabía hace tiempo que iba a incorporarse a Única, por lo que debería haberse previsto su sustitución.

El Sr. Alcalde le contesta que no ha habido ninguna falta de previsión, sino que la situación se debe a la ampliación y traslado de la Biblioteca.

D. Alejandro Gutiérrez manifiesta que en la reunión del Consejo Escolar Municipal celebrada el día de ayer se le preguntó sobre este mismo asunto, e informó que se pensaba que el auxiliar enfermo se iba a reincorporar más pronto, pero lamentablemente no ha sido así.

D^a. Isabel Martín indica que en el Consejo Escolar no preguntó lo mismo, pues pidió información respecto a si estaría resuelta la falta de personal de la Biblioteca para la celebración del maratón de

lectura.

D^a. Rosario Pérez pide que se trate a las personas de baja con más respeto y de forma igual para todos.

El Sr. Alcalde manifiesta su máximo respeto y consideración hacia ese funcionario, y pide disculpas si se han malinterpretado algunas de sus palabras.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil once.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario